MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°	4173.010.26.1.381-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	YESICA MARIA FLOR RADA C.C No. 1.143.953.382
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	los servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el proyecto denominado: Mejoramiento Del Sistema De Gestión En La Prestación De Servicios De Calidad Y La Atención Efectiva A La Ciudadanía En Santiago De Cali BP26005363.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, ($8.055.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/Feb/2025
FECHA DE INICIO:	20/Feb/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARITZA APONZA ZAPATA identificado(a) con CC. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (02) de enero de 2025, y acta de nombramiento No. 013 de enero 02 del 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y YESICA MARIA FLOR RADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.953.382, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.01 al contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.381-2025 con fundamento en las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1- Que, con el fin de satisfacer esa necesidad, entre el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 18/enero/2025, se suscribió contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.381-2025 con la contratista YESICA MARIA FLOR RADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.953.382, cuyo objeto consiste en: cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el proyecto denominado: Mejoramiento Del Sistema De Gestión En La Prestación De Servicios De Calidad Y La Atención Efectiva A La Ciudadanía En Santiago De Cali BP26005363.
2- Que el día 20 de febrero 2025, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4173.010.26.1.381-2025.

3- Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

4- Que, mediante documento de justificación para modificación de contratos, de fecha 20 de febrero de 2025, el supervisor del contrato, solicitó al SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, autorización para realizar modificación contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4173.010.26.1.381-2025 en el siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, con el fin de satisfacer esa necesidad, entre el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 18/enero/2025, se suscribió contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.381-2025 con la contratista YESICA MARIA FLOR RADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.953.382, cuyo objeto consiste en: cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el proyecto denominado: Mejoramiento Del Sistema De Gestión En La Prestación De Servicios De Calidad Y La Atención Efectiva A La Ciudadanía En Santiago De Cali BP26005363

Que en el documento denominado estudios previos y complemento al contrato se estableció lo siguiente:

"…CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, ($8.055.000), El Distrito de Santiago de Cali pagará en valor del contrato en, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA…"

Que revisado lo anterior se omitió la forma de pago, por lo que se hace necesario realizar aclaratorio teniendo en cuenta que por una imprecisión no quedo descrita.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "…La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)…"

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que por lo anterior se hace necesario realiza aclaratorio a CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, ($8.055.000), el Distrito de Santiago de Cali pagará en valor del contrato en TRES (3) cuotas por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($2.685.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA…"

5- Que al no existir impedimento legal para realizar la mencionada modificación No. 1 al contrato No. 4173.010.32.1.381-2025, este Despacho procede a suscribir el presente OTROSÍ, por lo tanto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedaran de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, ($8.055.000), el Distrito de Santiago de Cali pagará en valor del contrato en TRES (3) cuotas por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($2.685.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales No. 4173.010.26.1.381-2025, ni erogación adicional ala Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato electrónico de prestación de servicios como asesora No. 4173.010.26.1.381-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende firmado y fechado con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Contratista,

Firmado Electrónicamente

YESICA MARIA FLOR RADA
CC No. C.C No. 1.143.953.382

Contratante,

Firmado Electrónicamente

MARITZA APONZA ZAPATA
secretaria de Despacho
Secretaría De Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana

Proyectó: Jorge Eliecer Valencia Hurtado - Contratista
Revisó: Yulian Valencia Buitrago - jefe de Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.